CONTRATO Nº. **CMR-SG04-056-2025 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO Y** CONSTRUMATER SERVICIOS TECNICOS S.A.S

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)
NIT No.	901.449.306 – 5
CONTRATISTA	CONSTRUMATER SERVICIOS TECNICOS S.A.S **NIT** 811025945-5
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
VALOR	SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS (COP 66.840.410) IVA INCLUIDO para aquellos elementos que lo tienen
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la marcación del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar el 29 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber **RODRIGO ALEXANDER MONTOYA CASTRILLON** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **3.474.466** , actuando en calidad de Contralor Municipal, en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Rionegro, con domicilio en carrera 49 50 58 Rionegro, y de conformidad **con el acta de posesión 026 de 2021**, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por los Acuerdos Municipales **018 de 2020, 013 de 2021, 007 de 2022** ; el artículo 11°, numeral 3°, literal B de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO con NIT No. 901.449.306 – 5**, con correo electrónico gestiondocumental@contraloriarionegro,gov.co, por una parte; y por la otra, **con** CONSTRUMATER SERVICIOS TECNICOS S.A.S.**, quien se identifica con NIT** 811025945-5 **representada legalmente por PAOLA ANDREA CANO quien se identifica con C.C** 1.152.202.221, teléfono 3206335582, correo electrónico: construmaterst@hotmail.com quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* **2.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **3.** Que la CONTRALORÍA puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. **4.** Que la Contraloría viene en un plan de adaptación y modernización de sus instalaciones mobiliarias de tal forma que progresivamente puede ponerse a tono con las exigencias del medio, de la funcionalidad y del sistema de salud y seguridad en el trabajo de hecho en las vigencias presente y en las anteriores se han hecho ya varias intervenciones**.5**. Que, siguiendo con ese plan de adaptación mobiliaria, corresponde ahora intervenir las oficinas de: Jurídica, Dirección de Auditorías, Contratación, Control Interno y Gestión Documental., que permitan, no sólo la mejora de la funcionalidad y el uso del espacio, sino que también contribuye a un entorno de trabajo más cómodo,

eficiente y profesional, en el cual se realizan reuniones de trabajo, con usuarios internos y externos. Asimismo, la entidad ha identificado que es necesario adecuar un espacio en la oficina de la dirección de auditorías para archivar los expedientes que se manejan dentro de dicha dependencia. Esto es posible mediante la adquisición de un sistema de archivo rodante, con el cual se aproveche al máximo el espacio disponible, permitiendo almacenar más documentos en una superficie reducida y así mejorar la organización de los expedientes, facilitando el acceso a los documentos de manera más rápida y eficiente **6.** Para el desarrollo del mencionado proceso, la CMR requiere contratar el siguiente objeto contractual: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO. **7.** Que para tal efecto se llevó a cabo un proceso de selección abreviada por la causal de Subasta Inversa, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1 **8**. Que, el presupuesto del presente proceso asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (COP 67.370.395) incluido IVA, sólo para aquellos elementos que lo tienen, amparados en el certificado de disponibilidad presupuesta No. 167 - 2025 con rubro presupuestal número 1.2.1.2.02.02.008.10, valor en el que se incluyen y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. **9.** Que luego e seguidos con estricto apego a la ley todos los pasos de esta modalidad de sección, la propuesta de menor valor fue la presentada por la empresa que acude aquí en calidad contratista **10**. Que el presente contrato se regirá por la normas civiles y comerciales pertinente otorgado bajo la Ley 80 de 1993 y demás leyes reglamentarias, 11**.** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que consagran este tipo de impedimentos; además, presenta los diferentes certificados de los entes de control, donde se evidencia que no presenta ninguna inhabilidad; **12.** Que dando cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, LA CONTRALORÍA verificó en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que el CONTRATISTA no se encuentra reportado; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte integral de la carpeta contractual. **13.** Que existe dentro del presupuesto de la entidad, la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por **la Subcontraloría**.**14.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la entidad. **15.** Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO **1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá cumplir y programar durante la vigencia 2025 las siguientes actividades y los ítems descrito en la propuesta económica presentada por el contratista la cual se adjunta al presente contrato:

OBRA CIVIL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**

1	Sistema de archivo rodante: Compuesto por dos carros fijos y un carro doble con mecanismo mecánico, incluye puerta. Fabricado en lámina cold rolled, con acabado en pintura electrostática en polvo. El carro se compone por un cuerpo de estantería con (6) entrepaños de 0.40 mts de fondo x 0.915 mts de longitud, sus ángulos son de uña que permite guardar la posición del entrepaño, los templetes y ángulos son en calibre 16. Este archivo rodante se compone de dos carros fijos y un carro móvil doble con una puerta de cierre con chapa.	und	1

SUMINISTROS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
1	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L de 180 x1.50, con superficies enchapadas en formica, archivador metálico 2x1, pedestal en U invertida y falda metálica.	und	2
2	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L de 150 x1.50, con superficies enchapadas en formica blanca, archivador metálico 2x1, pedestal en H y falda metálica.	und	3
3	Suministro e instalación de gabinete de 0.90 mts a pared con puerta en formica.	und	3
4	Suministro de mueble de almacenamiento de 1.20 mts fabricado en madecor de 15 mm, con puertas corredizas y patas.	und	1

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo el suministro y adecuaciones de las oficinas de la Contraloría. de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas
2. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar las obligaciones objeto del contrato.
3. Mantener las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y en los demás documentos integrantes de la etapa de planeación del contrato.
5. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato y en óptimas condiciones.
6. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la Contraloría.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones

contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría Municipal de Rionegro. **2)** Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes. **3)** Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **4)** Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y/o aportes parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de cobro al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda. **5)** Elaborar los informes de gestión mensuales, que se ejecuten dentro del desarrollo y objeto del contrato, de las actividades que sean orientadas por el supervisor del contrato. **6)** Aplicar la normatividad tanto interna como externa y los procedimientos en materia la materia que le corresponde. **7)** 7. Cumplir con las obligaciones que demanda el sistema de seguridad y salud en el trabajo dentro de empresa, lo cual implica que en cualquier momento la supervisión del contrato podrá solicitar información en este sentido durante la ejecución del contrato e incluso en la etapa post-contractual, si así lo decide. **8)** 8. Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **9)** Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la entidad inherentes al objeto del contrato. **10)** El contratista deberá aportar sus propios medios personales y materiales para el desarrollo de su objeto contractual **11)** El contratista será responsable por los daños que cause directa o indirectamente al mobiliario, paredes, pisos, vidrios, escritorios, sillas y demás implementos de las instalaciones de la CMR al momento de la ejecución de sus actividades, por consiguiente, deberá reparar y/o reemplazar conforme a la directriz del supervisor y al daño causado.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde se preste físicamente el servicio a cargo. **2)** Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST. **3)** Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo. **4** Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD: El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por la Contraloría Municipal de Rionegro, o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial, **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, **4)** Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud expresa por parte del contralor municipal, **5)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por el Contralor Municipal de Rionegro o por el supervisor contractual, 6. Responder directamente frente a terceros y

mantener indemne a la Contraloría Municipal de Rionegro de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas, **6)**. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Contraloría Municipal de Rionegro de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas. **7)**. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio, **8)** No reproducir información de la CMR, ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas, **9)** Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este, **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1)** Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **2)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **3)** Pagar al contratista la suma estipulada. **4)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **5)** Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **6)** Iniciar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II. **7)** Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la marcación del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar el 29 de diciembre de 2025**. CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS (COP 66.840.410) IVA INCLUIDO, sólo para aquellos elementos que lo tienen el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. PARÁGRAFO**:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** La Contraloría Municipal de Rionegro, pagará el valor del contrato al final del mismo de acuerdo con la verificación de la entrega de los bienes servicios y obra requeridos por la entidad, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor y previa presentación de los siguientes documentos. **1)** Informe escrito mensual o según el periodo de pago acordado de actividades realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista. (la entidad tiene un formato sugerido para esto) **2)** Constancia de cumplimiento de actividades por parte de la supervisión (informe de supervisión) **3)** Factura o documento equivalente. **4)** Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales). Parágrafo: Para el último pago, presentar la planilla de seguridad social (EPS, AFP, ARL) pagado del mes que se está cobrando; si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la lista descrita **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será en las instalaciones de la

Contraloría Municipal de Rionegro en Antioquia y/o donde se requiera para desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar LA CONTRALORÍA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 167 - 2025 con rubro presupuestal número 1.2.1.2.01.01.004.01.01.02. **CLÁUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con LA CONTRALORÍA, y en virtud de la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ninguno otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos, gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por **EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SUBCONTRALORIA** de la entidad o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La Contraloría Municipal de Rionegro, a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentran establecidos en la matriz de riesgos que acompaña los estudios previos y, los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar, mediante otrosí modificatorio suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, LA CONTRALORÍA invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y LA CONTRALORÍA procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de LA CONTRALORÍA, en razón a que el

mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones o especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; LA CONTRALORÍA podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso, Estos apremios convencionales una vez declarados por LA CONTRALORÍA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**: las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima novena, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA CONTRALORÍA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA CONTRALORÍA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debería hacer LA CONTRALORÍA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere la cláusula décima octava y décima novena, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de LA CONTRALORÍA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato **1)** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN:** el contratista autoriza la notificación a través de correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a tramitar las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por tres (03) años más.

Como constancia, se firma en la ciudad de Rionegro

CONTRATANTE, **CONTRATISTA,**

Firmado electrónicamente a través del SECOP II

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA C
Contralora Municipal

PAOLA ANDREA CANO
R.L. Contratista CONSTRUMATER

Proyectó: Tania Cardona M	Revisó: Jose Fernando Velez	Vo.Bo.: Robinson Vladimir Castro Castaño
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		